



Acuerdo del Consejo Universitario

24 de agosto de 2021
Comunicado R-233-2021

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6513, artículo 11, celebrada el 19 de agosto de 2021.

Modificación del artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario*, para incluir el periodo en que la representación estudiantil rinda el informe de su labor en el Órgano Colegiado.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 11 de la *Constitución Política* define un régimen de responsabilidad de quienes ostentan competencias públicas, y ampara el principio de legalidad, la rendición de cuentas y la indispensable evaluación de resultados en la Administración Pública:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas (Así reformado por Ley N.º 8003 del 8 de junio del 2000).

2. El artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo Universitario, como órgano inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria, está integrado por:

c) *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

3. El artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* especifica las funciones del Consejo Universitario y esto, en correspondencia con el artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario*, define, sin que existan diferencias en las responsabilidades asumidas, los deberes y atribuciones de las personas miembros que integran el Órgano Colegiado.

4. El artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario* dispone, entre otras, como *deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario*:

i) Rendir un informe bienal de su labor en el Consejo Universitario, el cual será divulgado a la comunidad universitaria.

5. La propuesta de reforma modifica el artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario*, con el fin de habilitar en el *Reglamento del Consejo Universitario* la presentación del informe de fin de gestión a la representación estudiantil.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6479, artículo 10, del 8 de abril de 2021, acordó publicar en consulta la modificación al artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 28-2021, del 19 de abril de 2021. El periodo de consulta venció el 10 de junio de 2021. Finalizado este plazo, se recibieron





observaciones de la comunidad universitaria¹ a favor de la reforma.

7. Desde la perspectiva del movimiento estudiantil y su representación ante los órganos decisorios universitarios, la rendición de cuentas resulta un espacio primordial para responsabilizarse públicamente al explicar sus actuaciones a partir de un balance de las dificultades, los logros alcanzados y los desafíos experimentados durante su gestión, tanto ante la comunidad universitaria como a la ciudadanía interesada en el quehacer de las universidades públicas, lo que permite fortalecer la transparencia institucional, la credibilidad y la eficacia en los fines públicos encomendados.
8. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada analizó la propuesta y estimó pertinente proceder con la aprobación de la modificación del artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario* tal como se publicó en consulta, en razón de que el texto se ajusta a la realidad del periodo en que se desempeña la representación estudiantil en su gestión en el Consejo Universitario y, al ser una redacción general, permite que dicho informe se ajuste a los cambios dispuestos por el sector estudiantil. Además, para equipar la presentación de este informe al de las demás personas miembros.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 5. Deberes y atribuciones de las personas miembro del Consejo Universitario.

Son deberes de las personas miembro del Consejo Universitario:

(...)

- i) Rendir un informe bienal de su labor en el Consejo Universitario, el cual será divulgado a la comunidad universitaria. En el caso de las representaciones

¹. Sr. Christian David Torres Alvarez, presidente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) y el Dr. Francisco Guevara Quiel, decano de la Facultad de Letras.





Comunicado R-233-2021
Página 4 de 4

estudiantiles, el informe deberá rendirse al final de su gestión.

(...)

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario
Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA